REPÚBLICA DE PANAMÁ

# GACETA OFICIAL

EDICIÓN DIARIA

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá 10 de Mayo de 1911

Número 1420

## Poder Ejecutivo

rimer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**PABLO AROSEMENA**

espacho Oficial: Residencia Presidencial.

ecretario de Gobierno y Justicia,

**RAMON F. ACEVEDO**

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número

ecretario de Relaciones Exteriores,

**FEDERICO BOYD**

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

ecretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Avenida B. número 74.

ecretario de Instrucción Pública,

**H. PATIÑO**

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número

ecretario de fomento,

**C. C. AROSEMENA**

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

---

EDITOR OFICIAL

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

ficina: Avenida Central, número 27

---

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1o. de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALEMÁN.

### AVISO OFICIAL

*El Presidente de la República*

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

---

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscriciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.......................6,00

Por seis meses. . . . .. . . ...3,00

Por tres meses. . . . ...... ... ...1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías ó Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

---

## Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

AÑO ESCOLAR DE 1910 Á 1911

*Informe anual del Inspector Provincial de Instrucción Pública y Estadística de la Sección Segunda de la Provincia de Panamá.* 2.171

Tesorería General de la República.

*Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 26 de Abril de 1911.* 2.173

*Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 27 de Abril de 1911.* 2,174

*Visitaduría General de la República*

*Acta de la visita practicada por el señor Vsitador Fiscal de la Repúb ica á la Administración Provincial de Chiriquí.* 2.175

Dirección General de Correos y Telégrafos

*Decreto número 26 de 1911 de 29 de Abril, por el cual se crea una Oficina y se hace un nombramiento.* 2,176

*Decreto número 27 de 1911 de 3 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos.* 2.176

*Resolución número de 19 de 6 de Mayo 1911.* 2.176

*Resolución número 27 de 2 de Mayo 1911.* 2.176

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

*Auto número 23 de 30 de Marzo de 1911.* 2.176

*Auto número 24 de 18 de Abril de 1911.* 2.176

*Auto número 25 de 20 de Abril de 1911.* 2.176

*Auto número 26 de 20 de Abril de 1911.* 2.177

*Pliego de Reparos número 4 de 1911 de 13 de Abril.* 2.177

*Pliego de Reparos número 5 de 1.911 de 23 de Abril* 2.177

Segunda Plaza

*Auto número 11 de 1.911 de 21 de Marzo.* 2.178

*Auto número 12 de 1911 de 8 de Abril.* 2.178

Tercera Plaza

*Auto número 17 de 1.911 de 22 de Abril.* 2.178

*Edictos y Avisos.* 2.178

---

# Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

### AÑO ESCOLAR DE 1910 A 1911

Informe anual del Inspector Provincial de Instrucción Pública y Estadística de la Sección Segunda de la Provincia de Panamá.

*Señor Secretario de Instrucción Pública.*

Pródigo en acontecimientos funestos para la Instrucción Pública ha sido en esta sección el presente año escolar y numerosos los casos en que me he visto forzado á revestirme de prudencia suma para no violentar los acontecimientos que, por falta de respeto á la sociedad y de cordura de algunos directores y maestros de las escuelas, han tenido lugar con menoscabo de la moralidad en los planteles á su cargo.

En el curso del presente informe me permitiré bosquejar el cuadro luctuoso de las escuelas que hoy, debido á la falta de personal docente se presenta imperiosa y sin que por el momento haya medios de cortar el mal.

Me aflige mucho, y no es para menos, el considerar que los esfuerzos, los sacrificios y cuanto en sí encierran los laudables propósitos del Gobierno, se estrellan contra la poderosa é inexpugnable muralla de la ignorancia de la mayoría de los habitantes de esta región ayudados por la mala voluntod de algunos maestros que, desoyendo la voz imperiosa del deber, se lanzan como de propósito en la senda extraviada que conduce á la desorganización.

Podría yo muy bien ensalzar lo poco que he hecho, podría además hacer relucir con brillantes adornos de frases ampulosas todo cuanto de bueno ha pasado; pero ¿qué vale todo esto ante tantos y tan innumerables casos de abandono, de desinterés, de indisciplina, de intrigas, de maldad y de inmoralidad? Nada, absolutamente nada: una gota de agua arrojada al inmenso océano se haría sentir más que los empeños en mejorar esta situación que impone silencio al observador menos experto. Silencio nacido no del deseo de otorgar faltas, sino impuesto por la abstracción del pensamiento perdido en el *maremagnum* de tantas y tan variadas causas que se oponen á la marcha regular de la Instrucción Pública y á su engrandecimiento en esta región.

En el trascurso del año escolar de 1909 á 1910 se consiguió implantar algunas medidas que abrieron ancho campo á mejores esperanzas para lo porvenir. En el presente que esperaba yo dar pasos agigantados en el adelanto del ramo, he tropezado con grandes inconvenientes interpusetos á mi paso y sólo he conseguido aumentar el número de matrículas y regularizar en algo la asistencia diaria.

| | | |
|---|---|---|
| En este año escolar hay matriculados | 1131 | |
| En el año de 1909 á 1910 | 837 | 294 |

Ha habido un aumento de 294 niños sin contar con que las escuelas de Yaviza y la de niñas de Jaqué no han funcionado por falta de Directoras. Se puede asegurar que en el Darién las matrículas de las escuelas ascenderán á 1500 más ó menos, tan pronto como quede organizado el cuerpo de policía escolar, que prestará eficaz ayuda á las inspecciones de Instrucción Pública.

El auemnto progresivo del número de niños en las escuelas á contar del año escolar de 1908 á 1909 ha sido el siguiente:

| | |
|---|---|
| 1908 á 1909 | 615 |
| 1909 á 1910 | 837 |
| 1910 a 1911 | 1128 |

| | | |
|---|---|---|
| Durante el año de 1908 á 1909 funcionaron siete escuelas de varones con | 290 | |
| Y siete escuelas de niñas con | 325 | 615 |
| En el presente año han funcionado nueve escuelas de varones con | 546 | |
| De niñas 8 con | 515 | |
| Alternadas 2 con | 52 | |
| De carácter privado una con | 18 | 1131 |

lle de las cuentas y para precisar los errores habidos en esos documentos refiriéndose á ellos con expresión del número que le distingue.

Se le pide además una explicación del por qué no ha certificado patestes de sanidad para zarpe de los citados vapores.

Muy pocas facturas vienen con la declaración juramentada del interesado ó del embarcador al pie de la propia factura ó á su respaldo; si no hubiere en ellas espacio suficiente, por cuya razón se le indica al responsable lo dispuesto en el Decreto número 101 de 28 de Septiembre de 1909 concerniente al caso.

En lo sucesivo se servirá el responsable enviar á este Tribunal las cuentas de fin de mes y la excedencia del producto si lo hubiere, directamente á la Tesorería General de conformidad con el Decreto número 101 de 28 de Septiembre de 1909.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

## SEGUNDA PLAZA

### AUTO NUMERO 11 DE 1911

(de 21 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Mayo de 1908. Responsable: Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

*Segunda Plaza.*

Vistos: Por Pliego de Reparos No 12 de 1910 (de 12 de Octubre), se hicieron observaciones á la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Mayo de 1908.

El Oficio fechado el 16 del presente mes el señor Carlos Ycaza da contestación de la manera siguiente:

''Señor,

Con el debido respeto doy contestación á los reparos hechos en el Pliego Número 12, formulados en el examen de la cuenta del mes de Mayo de 1908, de la Tesorería General de la República, por el Honorable Contador de la 2a. Plaza, de ese alto Tribunal.

Observación primera. Queda subsanada con la corrección hecha en la copia del cuadro de lo liquidado por Introducción de Mercancías.

Observación segunda, hasta la última. Subsanadas con el asiento efectuado en el Libro de Caja de la Tesorería General de la República, cuya copia certificada acompaño á este pliego de descargos.''

Como quedan subsanados todos los reparos contenidos en el Pliego número 12,

SE RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Mayo de 1908, á cargo del señor Carlos Ycaza.

Cópiese, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

### AUTO NUMERO 12 DE 1911

(de 8 de Abril)

por el cual se fenece provisionalmente con alcance, líquido la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Junio de 1908. Responsable: Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

*Segunda Plaza.*

Vistos: Examinada como ha sido la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Junio de 1908, se ha hallado bien llevada y debidamente comprobada.

Se han corregido y subsanado varios errores de fácil corrección.

Queda únicamente el siguiente reparo que debe subsanarse de la manera como se indica.

17 *Correos y Telégrafos.* (*Partida* 590) El señor Agente Postal de Bocas del Toro, en Oficio número 103, de 30 de Mayo de 1908, dirigido al señor Tesorero General de la República, dice: ''....adjunto á la presente un cheque á cargo de la International Banking Corporation, por valor de Doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos oro á que ascendió la venta de estampillas en el citado mes (Abril)''.

Pero al examinarse la cuenta, motivo de este auto, se nota que en ella solamente se hace figurar como recibido de la Oficina de Bocas del Toro, lo producido en Abril, la cantidad de ciento cuarenta y dos balboas, con ochenta y siete y medio centésimos (B. 142.87½), dejando de abonarse, sin duda por error otra cantidad giual (B. 142, 87½), que se eleva á alcance líquido del responsable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Fenécese provisionalmente, mientras lo sea la General del bienio á que corresponde, la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Junio de 1908, con un alcance líquido de ciento cuarenta y dos balboas ochenta y siete y medio centésimos (B. 142.87½) á cargo del responsable señor Carlos Ycaza.

Dásele al responsable un plazo de diez días para consignar en la Oficina de la Tesorería General, la suma expresada, enviando á este Tribunal el recibo correspondiente.

Cópiese, notifíquese y publíquese,

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

## TERCERA PLAZA

### AUTO NUMERO 17 DE 1911

(de 22 de Abril)

por el cual se glosa la cuenta del mes de Abril de 1909 del Consulado General de París á cargo de don Roberto Lewis, y se dispone que devuelva la suma de cincuenta balboas que cobró en dicho mes sin haber partida votada para su pago en el respectivo Presupuesto y sin que el Consejo de Gabinete hubiera votado la partida del caso, como votó la de B. 150.00, para el pago de la correspondiente á los meses de Enero á Marzo de 1909 del mismo consulado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

*Tercera Plaza.*

Como consecuencia del examen de la cuenta del mes de Abril de 1909, del Consulado General de París, á cargo de don Roberto Lewis, se dictó por esta Plaza el Auto número 2 del corriente año, de 29 de Enero, en el cual se hizo la observación de que hasta el mes de Marzo de 1909 el señor Lewis había cobrado como sueldo la suma de B. 200.00 votada en el Presupuesto del bienio de dicho año al de 1910 con tal fin, y se exigió á dicho empleado que se sirviera manifestar por motivo de qué disposición legal fue ordenado el pago de su sueldo á B. 250.00 en el mes de Abril subsiguiente.

Notificado que fue del expresado Auto, contestó en oficio datado en París el 22 de Marzo de este año, Número 10|F. dirigido al señor Presidente de este Tribunal, que ''se sirviera manifestar al señor Contador de la Tercera Plaza que en Resolución número 4 de 29 de Abril de 1910, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, publicada en el número 1120, de 6 de Mayo siguiente de la Gaceta Oficial, encontraría las disposiciones legales que de mí solicita para determinar cual sea el Auto que recaiga á mi cuenta de Abril de 1909, por haber acusado en ella como mi sueldo mensual la suma de B. 250.00''.

Traída á la vista la Resolución de que se ha hecho mérito se ve con toda claridad que el señor Lewis reclamó del Gobierno Nacional el pago de la diferencia de sus sueldos como Cónsul General en París de Enero de 1907 á Marzo de 1909, ascendente á B. 1,800.00, y que de esta suma, según lo explican los considerandos de la citada Resolución y luego la parte resolutiva, sólo pudo el Poder Ejecutivo, ordenar el pago de la diferencia en los sueldos de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1909, á razón de B. 50.00 cada uno; pero no se refirió al mes de Abril de aquel año, ni á los subsiguientes meses, razón por la cual no existe en la actualidad partida votada para el pago del aumento en tal mes, lo que obliga al suscrito á determinar que el señor Lewis devuelva al Tesoro Nacional la suma de B. 50.00 que abonó al Haber de su cuenta de dicho mes, sin que se hubiera llenado el requisito que se observó para el pago de los de Enero, Febrero y Marzo, conforme con el Decreto Ejecutivo, número 44 de 1910, de 15 de Julio, por medio del cual se abrió un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos vigente, con imputación al Departamento de Relaciones Exteriores por B. 150.00 para hacer la aludida erogación.

Por las razones expuestas, el suscrito resuelva elevar á cargo líquido á don Roberto Lewis ex-Cónsul de la República en París, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) que abonó al Haber de su cuenta de Abril de 1909, por un error de apreciación, fácil de hacerse, al estimar la Resolución número 4 de 29 de Abril de 1910, suma que devolverá al Tesoro de la Nación, de la fecha en que le sea notificado este Auto en 30 días, más el término de la distancia.

Cópiese, notifíquese y publíquese,

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO,

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

## EDICTOS Y AVISOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón. Por el presente cita, llama y emplaza á Arthuro Depass, sindicado del delito de heridas, contra quien se ha dictado auto de proceder, para que se presente á este Despacho á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de heridas y cuyo auto se dictó el día seis de Febrero de mil novecientos once; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

*La filiación del sindicado*: de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, protestante, jamaicano, vecino de Colón, color trigueño, cabeza regular, [illegible] cejas negras y escasas, [illegible] bigote no tiene, boca regular, dentadura incompleta, barba incipiente, señales particulares una cicatriz sobre la ceja [illegible] en la mano derecha, estatura 5 pies [illegible] pulgadas.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado en el lugar en que se encuentre so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.—Dado en Colón, á los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos once.

El Juez,

J. P. Barranco.

El Secretario Interino,

*Leopoldo Castilla.*

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón. Por el presente cita, llama y emplaza á J. R. Lowe, sindicado del delito de Estafa, contra quien se ha dictado auto de proceder, para que se presente á este Despacho á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de estafa y cuyo auto se dictó el día tres de Abril de mil novecientos once; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

*La filiación del sindicado*: mayor de edad, soltero, dependiente, protestante, panameño, vecino de Colón, color blanco, cabeza regular, cabello suelto, frente ancha, ojos estrechos y negros, cejas regulares, nariz corta, bigote lo usa afeitado, boca regular, dentadura incompleta y manchada, barba no tiene, señas particulares: una cicatriz en la frente, estatura 5 pies 3 pulgadas, sabe leer y escribir inglés y un poco de castellano.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado en el lugar en que se encuentre so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1959 del Código Judicial.—Dado en Colón, á los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos once.

El Juez,

*J. P. Barranco.*

El Secretario Interino,

*Leopoldo Castilla.*

### AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público ó suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministrados á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA.

Linotipos del *Diario de Panamá*

Panamá en Grimsby, responsable el señor Tom Sutcliffe durante los meses de Julio á Diciembre de 1909 que desempeñó dicho cargo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

*Primera Plaza.*

Sólo dos errores se notan en las cuentas citadas.—Al cobrar los derechos en dos facturas consulares se hizo el descuento parcial al tipo de 4|2 y esos productos figuran en la columna de las demás partidas sin deducir, por tal razón esos derechos sufrieron una nueva dedución con el descuento de los demás.—Es insignificante la diferencia de este error, y teniendo en consideración que el producto de ese Consulado, en los referidos seis meses, asciende á B. 114.50 valor con que fueron remunerados los servicios del señor Sutcliffe como empleado ad-honorem, quien tenía derecho á percibir hasta el valor de cien pesos mensuales si el producto hubiera alcanzado á esa suma de conformidad con la Ley el infrascrito Contador de la Primera Plaza estima que el perjuicio no lo ha recibido el Erario, y en tal virtud,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas á que este auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza—

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

---

## AUTO NUMERO 26 DE 1911

(de 26 de Abril)

por el cual se fenecen de una manera definitiva las cuentas del señor Antonio Alberto Valdés, correspondientes á los meses de Junio á Diciembre de 1909 que desempeñó el cargo de Cónsul en Santander (España)

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

*Primera Plaza.*

Estas cuentas han obtenido el fallo provisional que la Ley 56 de 1904 requiere, cuando del examen resultaron arregladas y corrientes como las precitadas resultando por el contrario un alcance deducido á favor del responsable por la suma de (B. 10.11) diez balboas once centésimos como lo expresa el último Auto de Primera Instancia número 15 de 14 de Febrero de 1911, por cuyo motivo el suscrito Contador de la Primera Plaza de conformidad con el artículo 1o. de la Ley 9 de 29 de Enero de 1907,

RESUELVE:

Fenecer definitivamente las cuentas de Junio á Diciembre de 1909 que constituyen el período que desempeñó el señor Antonio Alberto Valdés el Consulado de la República en Santander.

Consúltese este Auto con la Sala de Apelación. Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

---

## PLIEGO DE REPAROS No 4 DE 1911

(de 13 de Abril)

por el cual se hacen objeciones á las cuentas del Consulado de Panamá en Londres, correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre de 1909, de las cuales es responsable el señor José B. Calvo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

En síntesis, las cuentas de este Consulado, durante los meses citados, están llevadas con corrección y detalle como lo ordena la Contabilidad Oficial, y aunque en ellas no se encuentran errores aritméticos, sí carecen de algunos comprobantes indispensables para el fenecimiento provisional de que habla el artículo 44, de la Ley 56, de 1904 y que en seguida se expresan:

*Comprobante de Ingreso:*

Las Facturas Consulares número 188 á la 191, vapor "Serrana" con destino á Panamá.

Las facturas 192 á la 194, vapor "Mimrewoska" para Bocas del Toro.

La facturas 195 y la 196, vapor "Minuchaha" con destino á Bocas del Toro.

*Comprobantes de Egreso:*

Los recibos del señor Agente Fiscal de la República en New York, por el valor del producto remesado en cada mes por ese consulado.

El producto del mes de Octubre no figura en el ingreso de la cuenta del mes de Noviembre ni se advierte si fue enviado como los demás ó si existe en Caja, —lo que requere una explicación comprobada.

También faltan los recibos del arrendador por diez pesos de la mensualidad del local que ocupa la oficina, ó en su defecto una cuenta autenticada con la firma del señor Cónsul y el sello de ese Despacho.—De igual manera debe hacerlo con los gastos de esa Oficina en la correspondencia Oficial de cada mes.

Como es fácil satisfacer los cargos de este pliego se le señala al responsable un término de diez días más el de la distancia para que los envíe oportunamente, y se le hace presente al mismo tiempo el deber en que está de enviar, en lo sucesivo, á este Tribunal, directamente, las cuentas de fin de mes con el inventario que el artículo 33 de la Ley 56 de 1904 indica, y los comprobantes de ingreso y los de egreso que señala el artículo 199 del Decreto número 77 de 1888.

Cópiese, comuníquese por el órgano del señor Presidente de este Tribunal y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

*M. A. Herrera A.*

---

## PLIEGO DE REPAROS No. 5 DE 1911

(de 23 de Abril)

por el cual se hacen varias objeciones á las cuentas del Cónsul de Panamá en Valparaíso, señor Daniel J. Lyon, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

*Primera Plaza.*

Del examen de estas cuentas resultan en contra del responsable los cargos que en seguida se determina:

INGRESOS:

*Despacho del vapor "Aysen"*

Julio 7. Con esta fecha se certificaron 8 facturas consulares cuyos derechos fueron cobrados correctamente, pero dejó de cobrar los derechos de los conocimientos correspondientes á dichas facturas, que á razón de B. 3.00 da un producto de B. 24.00

Los 1,527 bultos del sobordo respectivo dan un producto de B. 24.00 cobrando B. 6.00 por los primeros 100 bultos y B. 1.20 por cada cien más y la fracción de 100 y el responsable sólo cobró B. 12.00. Diferencia 12.00

Julio 19. Legalizó ese día el documento de Schiavetti Hnos. y cobró B. 3.00 solamente, siendo la tarifa B. 5.00. Diferencia 2.00

*Despacho del vapor "Guatemala"*

Julio 21. Dejó de cobrar los 2 conocimientos que deben respaldar las dos facturas certificadas, que á B. 3.00 producen 6.00

Cobró por los 201 bultos del sobordo de ese embarque B. 4.20 rindiendo B. 8.40 en la forma arriba indicada. Diferencia 4.20

Legalizó el documento de Vives Perera & Co y por él cobró B. 2.50. Diferenrencia 2.50

Legalizó además otro documento sin expresar el nombre del interesado y cobró también B. 2.50. Diferencia 2.50

*Despacho del vapor "Loa".*

Agosto 4. Por los 10 conocimientos que respaldan las diez facturas certificadas cobró á razón de B. 2.50 por cada uno de ellos, siendo la tarifa establecida B. 3.00 por la certificación de los cuatro ejemplares que forma el juego de cada factura. Diferencia B. 0.50 por cada un juego. 5.00

Por los 2,193 bultos del sobordo, cobró solamente B. 15.60 correspondiéndole B. 31.20. Diferencia 15.60

*Despacho del vapor "Chile".*

Agosto 18. Los cuatro conocimientos de ese embarque fueron cobrados en la misma forma de B. 2.50. Diferencia 2.00

Por los 491 bultos cobró B. 5.40, debiendo haber cobrado B. 10.80. Diferencia 5.40

*Despacho del vapor "Limarí".*

Septiembre 1o. Ese embarque consta de 7 facturas y por los 7 conocimientos cobró B. 17.50 en vez de B. 21.00. Diferencia 3.50

El sobordo consta de 981 bultos que rinden un producto de B. 16.80 y sólo cobró B. 8.40. Diferencia 8.40

*Despacho del vapor "México".*

Septiembre 15. B. 12.50 cobró por la certificación de los 5 conocimientos que respaldan las 5 facturas en vez de B. 15.00. Diferencia 2.50

Los 1,010 bultos de sobordos, dan un resultado de B. 18.00 y el responsable cobró B. 9.00. Diferencia. 9.00

*Despacho del vapor "Aysen".*

Septiembre 30. Hubo 5 conocimientos certificados á B. 2.50 dejando de percibir B. 0.50 en cada uno 2.50

Los 606 bultos del sobordo producen B. 13.20 y sólo cobró B. 6.60. Diferencia 6.60

EGRESOS:

La cuenta del mes de Agosto rinde un producto de B. 101.95 y el responsable la hace figurar por B. 100.00. Diferencia. 17.41

Suman B. 183.06

Es correcto el comprobante por los $ 18.60 enviados al Agente á New York. Lo es también el comprobante de la suma devuelta á Schiawetti Hnos. por los $ 22.70 que dichos señores pagaron de más por derechos consulares en la factura de Salgueiro y Alvarez de esta ciudad.

*Despacho del vapor "Guatemala"*

Octubre 13. Aquí fueron cobrados á razón de 3 balboas los derechos por la certificación de los conocimientos, pero los 583 bultos sólo pagaron B. 6.00 en vez de B. 12.00. Diferencia. 6.00

*Despacho del Vapor "Loa"*

Octubre 27. El sobordo consta de 1,199 bultos que deben cobrarse B. 19.20, se cobraron B. 9.60. Diferencia 9.60

El producto de este mes B. 75.75.

*Despacho del vapor "Chile"*

Noviembre 10. Por los 295 bultos del sobordo cobró el responsable B. 4.20 y son B. 8.40. Diferencia 4.20

*Vapor "Limarí"*

Noviembre. El sobordo es de 1,499 bultos; sus derechos producen B. 22.80 y el responsable cobró 11.40. Diferencia 11.40

Errores á cargo del Responsable 164.26

El producto de este mes B. 73.84

*Vapor "México"*

Diciembre. Los derechos de este embarque han sido cobrados todos de conformidad con la tarifa establecida.

Producto de este mes B. 96.82.

A pesar de haber sido cobrado los derechos de este último embarque de conformidad con los derechos consulares de que trata la Circular número 72, dictada por la Secretaría de Hacienda el 26 de Noviembre de 1909, se excita al señor Cónsul á que la observe en adelante.

También se le indica que numere las facturas, los conocimientos y los sobordos de cada un embarque, para mayor deta-

| | 050 | 025 | 010 | 008 | 005 | 002 ½ | 002 | 001 | 00 ½ | 002 | 001 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Existencia en 1o. de Enero 1909.. | 94 | 45 | 1.357 | | 3.220 | 2.724 | | 1.523 | 4.070 | 380 | 558 |
| Remesas en 1909........ | 50 | 100 | 3.000 | 2.000 | 3.000 | 20.000 | 2.000 | 5.000 | 2.000 | | 300 |
| Remesas en 1910........ | | | | 1.000 | 5.000 | 30.000 | 4.000 | 4.500 | 4.000 | 300 | 800 |
| Remesas en Enero 1911........ | | | | | | | | | 5.000 | | |
| Total........ | 144 | 145 | 4.357 | 3.000 | 11.220 | 52.724 | 6.000 | 11.023 | 15.070 | 680 | 1.658 |
| Vendidas en el bienio | 73 | 122 | 1.289 | 1.000 | 8.152 | 42.569 | 3.751 | 6.453 | 9.745 | 351 | 1.143 |
| Vendidas en Enero 1911........ | 13 | 17 | 33 | 100 | 367 | 1.926 | 230 | 294 | 425 | 15 | 23 |
| Remesadas á la Dirección General. | | | 2.500 | | | | | | | | |
| Existencia en 1o. de Febrero ..... | 58 | 6 | 535 | 1.900 | 2.701 | 8.229 | 2.019 | 4.276 | 4.900 | 314 | 492 |
| | 144 | 145 | 4.357 | 3.000 | 11.220 | 52.724 | 6.000 | 11.023 | 15.070 | 680 | 1.658 |

Dicha existencia fué contada por el señor Visitador y se encontró correcta.

El mobiliario de la oficina se compone de lo siguiente: dos escritorios, ocho sillas, una silla giratoria, dos gabinetes de distribución general, uno de apartados, uno de recomendados, un mostrador de distribución, un estante, una caja fuerte, una máquina de escribir Underwood, un tinajero, una estufa de fundir lacre, una mesita para la máquina.

El señor Administrador manifestó al señor Visitador que hacía notable falta un escritorio, un gabinete para la entrega general de correspondencia y la verja para el frene de la Oficina.

Se dió por terminada la visita firmándose tres ejemplares de un tenor.

El Visitador Fiscal,

*Carlos Clément.*

El Administrador Principal de Correos,

*Aurelio Jiménez.*

---

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

### DECRETO NUMERO 26 de 1911.

(de 29 de Abril)

por el cual se crea una oficina y se hace un nombramiento.

*El Director General de Correos y Telégrafos.*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Créase la Administración Subalterna de Correos y Oficina Telefónica de Bejuco, (Distrito de Chame).

Artículo 2o. Nómbrase Telefonista-Administradora Subalterna de Correos de la oficina mencionada, á la señora Evarista Remón, con la asignación mensual de diez balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 29 de Abril de 1911.

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

*E. J. Chevalier.*

---

### DECRETO NUMERO 27 DE 1911

(de 3 de Mayo)

por el cual se hacen dos nombramientos.

*El Director General de Correos y Telégrafos.*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Telegrafista Jefe de la Oficina Telegráfica de Remedios, al señor Antonio Garcés Mayorca y Telefonista-Administrador Subalterno de Correos de Puerto Mutis al señor Miguel Emiliani, con la asignación mensual de cincuenta balboas el primero y de diez balboas el segundo.

Comuníquese y públíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Mayo de 1911.

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

*E. J. Chevalier.*

---

### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Resloución número 19.—Panamá, Mayo 6 de 1911.

El señor Rogelio Fábrega, Contratista para la conducción de los correos en la Provincia de Veraguas, en memorial fechado el 28 de Abril último, pide á este Despacho que se declare rescindido el contrato número 8, que celebró con el señor Gobernador de la Provincia mencionada, el día 22 de Septiembre de 1908, al tenor de lo estipulado en el artículo VIII, inciso 2o. del mismo; y

Como la prórroga que se le concedió por medio de la Resolución número 3 de 15 de Octubre del año de 1910, dictada por esta Dirección General, ha vencido, y las causas que el señor Fábrega expone para no continuar prestando este servicio, son justas,

SE RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato número 8, de 22 de Septiembre de 1908, celebrado entre el Gobernador de la Provincia de Veraguas, y el señor Rogelio Fábrega, para la condución de los correos en la misma Provincia.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

*E. J. Chevalier.*

---

### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Mayo 2 de 1911.

Por cuanto la señora clara Martinelli de González, nombrada Telefonista-Administradora Subalterna de Correos de San Francisco, por Decreto número 25, de 27 de Abril último, ha prestado sus servicios como tal desde el 1o. de Enero del presente año, como consta en este Despacho, de datos fehacientes,

SE RESUELVE:

Reconocer á la señora Clara Martineli de González, el derecho á cobrar sus sueldos como Telefonista-Administradora Subalterna de Correos de San Francisco, desde el mes de Enero del año actual, á razón de diez balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

*E. J. Chevalier.*

---

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## PRIMERA PLAZA

### AUTO NUMERO 23 DE 1911

(de 30 de Marzo)

por el cual se fenecen de una manera definitiva las cuentas del Consulado en Guayaquil correspondientes á los meses de Julio á Noviembre de 1909 de cuyo manejo es responsable el señor Ramón L. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

*Primera Plaza.*

Las cuentas citadas en el encabezamiento de este Auto, están fenecidas pro- [illegible]

Cópiese, comuníquese y

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Al

El Secretario,

M. A. He

---

### AUTO NUMERO 24 DE 1911

(de 18 de Abril)

por el cual se fenecen en Primera
cia las cuentas del Responsable
turo Amador García, como Glosa
beres, pertenecientes á los meses
tiembre, Octubre, Noviembre y
bre de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

*Primera Plaza.*

Las observaciones especificadas en el
auto de Glosa número 19 de
de 1911, referente á las cuentas
Consulado en los meses arriba
han sido satisfechas por el
señor Amador García, quien
al mismo tiempo, á este Tribunal,
cibos del Agente Fiscal de la
en Nueva York, que le fue
para justificar el ingreso de
resultando que el valor expresado
da uno de ellos es igual al
quido de la cuenta del mes á que corres-
ponde la remesa.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Agregar los descargos y los recibos á
la cuenta á que corresponda cada com-
probante y fenecerlas provisionalmente
para cuando sea llegada la ocasión, po-
dictar el fallo de segunda instancia
corresponda.

Está basado este Auto en el artículo
53 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, comuníquese por el órgano res-
pectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. HERRERA A.

---

### AUTO NUMERO 25 DE 1911

(de 20 de Abril)

por el cual se fenecen en primera instan-
cia las cuentas del Vice-Cónsul

| | | |
|---|---|---|
| Vienen . . . . . . | B. 169,437.235 | B. 58,275.000 |
| das del Telégrafo en Marzo p. p. . . . . . . . . | | 40.000 |
| Sueldo de Lavinia Hurtado, como Maestra de la Escuela Anexa á la Normal de Señoritas en el mes de Abril actual . . . . . | | 75.000 |
| Cuentas de Eric Barham & Co por materiales para las Obras Públicas de la Provincia de Coclé y para el Camino de Juan Díaz de Pacora y el Camellón de la Punta de Calafate, y para la Secretaría de Fomento, Herrería del Presidio y las Pesebreras del Crematorio antiguo . . . . . . . | | 46.690 |
| Cuenta de Bolívar Márquez, alumno becado por el Gobierno en los Estados Unidos de América, por gastos hechos con motivo de enfermedad según comprobantes . . . . . . . . . . . . | | 11.330 |
| Cuenta de Ramón Arias Feraud, por saldo de la suscripción á la Enciclopedia Católica publicada por los señores Robert Appleton & Company de New York, para la Secretría de Instrucción Pública . . | | 165.600 |
| Cuenta de Benedetti Hermanos, por útiles de escritorio suministrados á la Escuela de Telegrafía de Panamá en el primer trimestre del año en curso . . . . . . . . . . . . . . . . . . | | 31.400 |
| Sueldo del Personal Técnico, empleado en las Obras Públicas de la Provincia de Chiriquí en el mes de Marzo p. p., planillas de los trabajadores, y cuentas de materiales de acarreo y demás gastos hechos en las mismas en el referido mes. | | 804.025 |
| Cunta de Andrés Vanini, por trabajos de albañilería ejecutados en el Hospital de Santo Tomás en el presente mes de Abril . . . . . . . . . . . . . . . . . | | 141.950 |
| Cuentas de Emanuel Lyons, por artículos para la Imprenta Nacional en Enero y Febrero . . . . . . . . . . . . . . . . . . | | 11.700 |
| Cuenta de Villalaz & Co., por 30 pares de alpargatas surtidas para los presos que trabajan en la Punta de Calafate . . | | 5.625 |
| Cuenta de F. H. Arosemena, por la decoración en relieve y pintura artística del cielo-razo del Salón de Actos Públicos del Edificio de Instituto Nacional . . . . . . . . . . . . . . | | 1,000.000 |
| Cuenta de Villalaz & Co., por materiales para las Obras Públicas de Juan Díaz . . . . . . . | | 19.300 |
| Cuenta de José Burgos, por 10 sacos de maíz para las bestias que trabajan en las Obras Públicas de Juan Díaz suministrados en Abril . . . . . . | | 20.000 |
| Cuenta de W. P. Stin, por gastos de alimentación hechos en el mes de Febrero en desempeño de una comisión para inspeccionar las Obras Públicas en Santiago y Soná . . . | | 14.750 |
| Pasan . . . . . . . . . | B. 169,437.235 | B. 60,662.370 |
| Vienen . . . . . . | B. 169,437.235 | B. 60,662,370 |
| Cuanta de Asunción Solanilla, por valor del agua consumida en el primer trimestre del presenet año en el local que ocupa la Escuela de Niñas de Santa Ana No. 2 | | 2.500 |
| Cuentas de Domingo del Puy O y P. Lasonde, por jornales de los trabajadores que trabajan en la construcción del puente del Boquete y en el Muelle de Pedregal en la Provincia de Chirquí durante la primera quincena de Abril en curso . | | 89.575. |
| | B. 169,437.235 | 60,754.445 |
| Saldo para mañana . . . . | | 108,682.790 |
| | B. 169,437.235 | B. 169,437.235 |

## DESCOMPOSICION:

| | |
|---|---|
| Oro americano . . . . . . . . . . . . . . . . . . | B. 38.307.710 |
| Plata panameña . . . . . . . . . . . . . . . . . | 59.705.285 |
| Níckel . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 3.699.990 |
| Vale y cuentas del señor Abel Bravo . . . | 3.500,000 |
| Vales viejos de Maestros y otros empleados . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 320.000 |
| Nóminas de Agentes Fiscales . . . . . . . . . | 165 625 |
| Vales de Empadronadores . . . . . . . . . | 2.791.180 |
| Vales de Obras Púbiicas . . . . . . . . . . | 193,000 |
| | B. 108,682.790 |

S. E. ú O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

---

## VISITADURIA FISCAL DE LA REPUBLICA.

### ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República á la Administración Principal de Correos de la Provincia de Chiriquí.

En la ciudad de David á las 7 a. m. del día seis de Sebrero de mil novecientos once, se presentó el señor Visitador Fiscal de la República á la Administración Principal de Correos con el objeto de practicar visita, y estando presente el señor Administrador Principal, señor Aurelio Jiménez y demás empleados se dió principio al acto.

El empleado visitador pidió los libros y le fueron presentados los siguientes: Libro de movimiento de especie postales; copiadores de encomiendas, de palnillas de recomendados, de correspondencias ordinarias, de telegramas, y de oficio; un libro de recibos de Correos de Oriente y Occidente, un libro de registro de correspondencia oficial local y otro de oficial en trénsito: un talonario de recibos de objetos recomendados y uno de encomiendas y un libro de recibos de correos despachados á la capital.

Examinado que fue el libro de movimiento de espacies postales se ve que el producto de ellas de Enero de 1909 al 31 de Diciembre de 1910 fue de B. 1954.45; el de los apartados B. 155.75, lo que da un total de ingresos de B. 2.110.20 en el bienio, y que los egresos en ese mismo lapso de tiempo fue de 9.162.07½.

El producto de las especies en Enero de 1911 es de B. 98.74½ y el producto de apartados B. 28.50.

Total de ingresos en Enero B. 127.24½ y de egresos B. 621.50.

El empleado visitado puso á la vista del señor Visitador las notas remisorias del bienio y recibos de dichos fondos del Director General y presentó los fondos del mes de Enero del presente año.

Del libro de movimiento de especies postales se hizo el extracto de 1o. de Enero de 1909 á 31 de Enero de 1911 como sigue:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vienen | | B. 165.210,845 | B. 1,280,000 |
| Sueldo del Alcalde y Secretario del Distrito de San Miguel (Balboa), en Marzo p.p | | | 57.500 |
| Sueldo de Manuel Meléndez V., como Inspector de Instrucción Pública de la Segunda Sección de la Provincia, en Abril actual | | | 75.000 |
| Sueldo del Corregidor y Secretario de Boca de Cupe, en Marzo p.p | | | 30.000 |
| Sueldo proporcional de vacaciones de Celia I. Paredes, como Directora de la Escuela de Niñas de Otoque, en los tres últimos meses del período escolar | | | 24.000 |
| Cuenta de Manuel Meléndez V., por sus viáticos de locomoción, en Marzo, como Inspector de Instrucción Pública de la Segunda Sección de la Provincia | | | 25.000 |
| Cuenta de M. E. Icaza, por gastos menudos hechos en la Agencia Postal Nacional, de esta ciudad, en el mes de Marzo de este año | | | 23.350 |
| Cuenta de Rosa Veces, por el primer contado según Contrato número 4 de 21 de Abril actual celebrado con el Inspector de I. Pública de la Primera Sección de la Provincia para la pintada de los edificios de las Escuelas de Niñas y de Varones de La Chorrera | | | 50.000 |
| Cuentas de Vicente Bonifati, por 8 pacas de alfalfa para los caballos de la Brigada de Policía suministradas en Marzo y 8 pacas en Abril actual | | | 46.000 |
| Cuenta de Andrés Guevara, por seis sacos de maíz para los caballos al servicio de la Agencia Postal Nacional de esta ciudad, en Abril | | | 14.650 |
| Cuenta de Manuel Montilla, por lo pagado á los trabajadores ocupados en la reparación de la línea telefónica de Pacora á Las Sabanas, en la primera quincena de Marzo p.p | | | 6.000 |
| Cuenta de Benedetti Hermanos, por obras importadas para la Biblioteca del Instituto Nacional | | | 112.640 |
| Cuentas de Benedetti Hermanos, por útiles despachados para las siguientes Oficinas en el primer trimestre de 1911: | | | |
| Inspección de Policía de Pueblo Nuevo de La Sabana | 1.500 | | |
| Fiscalía del Circuito | 24.000 | | |
| Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados | 22.500 | | |
| Corregiduría de Calidonia | 12.650 | | |
| Alcaidía de la Cárcel | 12.450 | | |
| Dirección del Presidio | 10.550 | | |
| Notaría número 2 del Circuito | 6.000 | | |
| | | | 89.650 |
| Cuenta de Juana B. Villar, por alquiler del local que ocupa la Corregiduría de Boca de Cupe, en Marzo p.p | | | 5.000 |
| | | B. 165,210.845 | 1.838.790 |
| Saldo para mañana | | | 163,372.055 |
| | | B 165,210.845 | B 165,210.845 |

DEMOSTRACION:

| | |
|---|---|
| Oro americano | B. 27,650,210 |
| Plata panameña | 124,248,025 |
| Níckel | 3,699,990 |
| Vale y cuentas del señor Abel Bravo | 3,500,000 |
| Vale de obras públicas | 997,025 |
| Vales de Empadronadores | 2,791,180 |
| Vales viejos de Maestros y otros empleados | 320,000 |
| Nóminas de Agentes Fiscales | 165,625 |
| | B. 163,372,055 |

S. E. ó O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

---

## BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 27 de Abril de 19
Existencia anterior B. 163,372.055

### INGRESOS:

| | | |
|---|---|---|
| Recibido del Cónsul General en Southampton, como saldo de su cuenta en Marzo p. p. | 700.000 | |
| Recibido del Cónsul en Chicago, como saldo de su cuenta en Marzo | 155.250 | |
| Recaudos habidos en la fecha en la Tesorería General | 5,209.930 | B. 169,437.235 |

### EGRESOS:

| | | |
|---|---|---|
| Pagado al Banco Internacional de esta ciudad, como saldo del Empréstito hecho al Gobierno de acuerdo con el Contrato No. 2 de 18 de Enero del presente año | 65.000 | |
| Pagados los Giros Números 10 y 11 del Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé á favor del señor Miguel W. Conte | 1,500 | |
| Sueldo de los empleados de la Tesorería General de la República en el mes de Abril actual | 1,717 | |
| Sueldo del Alcalde y Secretario del Distrito de Balboa en el mes de Febrero último | 57.5 | |
| Sueldo de Tomás C. Avecilla y Justo P. Correa, como Guardianes | B. 169,437.235 | B. 69,87 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vienen | | B. 165.210,845 | B. 1,280,000 |
| Sueldo del Alcalde y Secretario del Distrito de San Miguel (Balboa), en Marzo p.p ..................... | | | 57.500 |
| Sueldo de Manuel Meléndez V., como Inspector de Instrucción Pública de la Segunda Sección de la Provincia, en Abril actual .................. | | | 75.000 |
| Sueldo del Corregidor y Secretario de Boca de Cupe, en Marzo p.p ..... | | | 30.000 |
| Sueldo proporcional de vacaciones de Celia I. Paredes, como Directora de la Escuela de Niñas de Otoque, en los tres últimos meses del período escolar ........................ | | | 24.000 |
| Cuenta de Manuel Meléndez V., por sus viáticos de locomoción, en Marzo, como Inspector de Instrucciou Pública de la Segunda Sección de la Provincia ........................ | | | 25.000 |
| Cuenta de M. E. Icaza, por gastos menudos hechos en la Agencia Postal Nacional, de esta ciudad, en el mes de Marzo de este año ........... | | | 23.350 |
| Cuenta de Rosa Veces, por el primer contado según Contrato número 4 de 21 de Abril actual celebrado con el Inspector de I. Pública de la Primera Sección de la Provincia para la pintada de los edificios de las Escuelas de Niñas y de Varones de La Chorrera ............ | | | 50.000 |
| Cuentas de Vicente Bonifati, por 8 pacas de alfalfa para los caballos de la Brigada de Policía suministradas en Marzo y 8 pacas en Abril actual. | | | 46.000 |
| Cuenta de Andrés Guevara, por seis sacos de maíz para los caballos al servicio de la Agencia Postal Nacional de esta ciudad, en Abril ........ | | | 14.650 |
| Cuenta de Manuel Montilla, por lo pagado á los trabajadores ocupados en la reparación de la línea telefónica de Pacora á Las Sabanas, en la primera quincena de Marzo p.p ..... ...... | | | 6.000 |
| Cuenta de Benedetti Hermanos, por obras importadas para la Biblioteca del Instituto Nacional .......... | | | 112.640 |
| Cuentas de Benedetti Hermanos, por útiles despachados para las siguientes Oficinas en el primer trimestre de 1911: | | | |
| Inspección de Policía de Pueblo Nuevo de La Sabana ................ | 1.500 | | |
| Fiscalía del Circuito ...... | 24.000 | | |
| Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados... .......... | 22:500 | | |
| Corregiduría de Calidonia. | 12.650 | | |
| Alcaidía de la Cárcel ...... | 12.450 | | |
| Dirección del Presidio .... | 10.550 | | |
| Notaría número 2 del Circuito .................. | 6.000 | | |
| | | | 89.650 |
| Cuenta de Juana B. Villar, por alquiler del local que ocupa la Corregiduría de Boca de Cupe, en Marzo p.p.. | | | 5.000 |
| | | B. 165,210.845 | 1,838.790 |
| Saldo para mañana ...,... | | | 163,372.055 |
| | | B 165,210.845 | B 165,210.845 |

## DEMOSTRACION:

| | |
|---|---|
| Oro americano ......................... | B. 27,650.210 |
| Plata panameña ......................... | 124,248.025 |
| Níckel ................................ | 3,699.990 |
| Vale y cuentas del señor Abel Bravo.. | 3,500.000 |
| Vale de obras públicas .............. | 997.025 |
| Vales de Empadronadores ............ | 2,791.180 |
| Vales viejos de Maestros y otros empleados ............................. | 320.000 |
| Nóminas de Agentes Fiscales ... ..... | 165.625 |
| | B. 163,372.055 |

S. E. ú O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

## BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 27 de Abril de 191
Existencia anterior B. 163,372.055

INGRESOS:

| | | |
|---|---|---|
| Recibido del Cónsul General en Southampton,, como saldo de su cuenta en Marzo p. p. . | 700.000 | |
| Recibido del Cónsul en Chicago, como saldo de su cuenta en Marzo . . . | 155.250 | |
| Recaudos habidos en la fecha en la Tesorería General . . . | 5,209.930 | B. 169,437.235 |

EGRESOS:

| | | |
|---|---|---|
| Pagado al Banco Internacional de esta ciudad, como saldo del Empréstito hecho al Gobierno de acuerdo con el Contrato No. 2 de 18 de Enero del presente año .... .. ...... . . | | 55,000.00 |
| Pagados los Giros Números 10 y 11 del Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé á favor del señor Miguel W. Conte .... ...... .... | | 1,500.000 |
| Sueldo de los empleados de la Tesorería General de la República en el mes de Abril actual. | | 1,717.500 |
| Sueldo del Alcalde y Secretario del Distrito de Balboa en el mes de Febrero último ...... | | 57.500 |
| Sueldo de Tomás C. Avecilla y Justo P. Correa, como Guardianes . . . . . . . . . | B. 169,437.235 | B. 58,978.000 |

Esta resolución mereció ser aprobada por S. S. la cual aprobación le fue impartida el 6 de Octubre del mismo año de 1910. La providencia dictada remedió el mal en parte; pero al entrar de lleno en el terreno de la práctica se me presentaron nuevos inconvenientes.

Hoy el Gobierno sostiene un policía en cada Corregimiento y estos empleados que, por lo común, viven en el ocio han adquirido ya el hábito de la molicie que se les impone; y cosa rara, cuando á primera vista por la misma razón de no tener de que ocuparse deberían inclinarse á entretener sus ratos de ocio atendiendo al servicio de las escuelas, hacen todo lo contrario y los directores y los señores inspectores locales, impotentes para remediar el mal, se ven obligados á ceder á la evidente inercia de los policías y el daño en vez de ser remediado se acrecienta.

Creo, pues, que, como dejo dicho, la creación del cuerpo de policía escolar á las órdenes de los Inspectores de Instrucción Pública resolverá el problema y el número de niños matriculados en las escuelas será mayor y la asistencia de ellos más asidua.

## IV

Según el contenido del artículo 63 del citado Decreto número 2 "el nombramiento de los directores de escuela ó maestros de grado será por un año escolar comprendiendo el período de vacaciones".

En el mismo artículo se establece que "si antes de abrirse las escuelas se han hecho nuevos nombramientos, estos empleados continuarán ocupando sus mismos puestos durante el nuevo año escolar, como si hubiesen sido expresamente nombrados".

Por lo que he podido observar en los lugares que tienen escuelas en esta sección, he notado que tanto los directores como los padres de familias quedan llenos de ansiedad al finalizar el año escolar y principalmente los primeros que no tienen la seguridad de ser reelectos, divagan en sus ideas y al terminar los exámenes cada uno de ellos hace un esfuerzo supremo para ir á la Metrópoli con dos objetos: el de conseguir la reelección si le ha cabido en suerte haberle sido agradable al pueblo donde funcionó y el de practicar las gestiones necesarias para asegurar de alguna manera su vida en el año escolar venidero si fracasare en su empresa. Esta falta de fe, esta incertidumbre da lugar á que estos empleados no se atreven á radicarse siquiera por un tiempo dado, en el lugar en donde están prestando sus servicios y á que, por la misma duda que les atormenta, no cultivan las simpatías que hubieran podido inspirarles el personal de sus alumnos y los representantes de éstos.

Un director que tiene la convicción íntima que durará en el empleo por todo el tiempo de su buena conducta, se estimula y por sobre el estímulo está la conveniencia que le trae el haberse amoldado á las costumbres del pueblo y hasta por haber emprendidó en alguna empresa que le sirve de ayuda al sueldo que devenga.

Según el procedimiento que queda apuntado el período de duración de los maestros quedaría sujeto á su voluntad, puesto que le bastaría observar mala conducta y de este modo dar lugar á la remoción; pero es inverosímil que persona alguna que tenga en algo su reputación y su nombre se atreva á proceder de manera tal, destruyendo no solo la conveniencia del presente sino ahogando por completo también los pasos que hubiere dado ya en la carrera del profesorado.

No sé si estaré equivocado, pero en mi concepto creo que sería más práctico todavía, en esta región desacreditada por las tan variadas causas de infección que le atribuyen, contratar los directores y maestros para prestar servicio por períodos de tres años consecutivos en una sola escuela, que gocen de los sueldos de vacaciones y que el Gobierno les señale una recompensa, suficiente á inspirarles estímulo, si al expirar el término del contrato ha dado resultados positivos y comprobado que la enseñanza la ha hecho tal como queda ordenado en los programas oficiales.

Con este sistema tendríamos las ventajas siguientes:

1.—El director ó maestro se aclimataría en el lugar de su residencia, porque probado está que todos sufren alteraciones en su salud por lo menos en tres ó cuatro meses consecutivos;

2.—Se desarrollará en él el afecto consiguiente que nace entre el educador y los educandos y los representantes de éstos;

3.—El Director ó maestro podría metodizar la enseñanza y hacer que sus alumnos marchasen progresivamente del uno al otro grado sin violentar al niño y sin que por ello se cometiera el error muy común de clasificarlos en un simple examen, que las más de las veces no es suficiente para dar idea perfecta de las aptitudes del examinado; y

4.—A que por razones de tiempo y por haberese vinculado en el pueblo, al dejar la dirección de la escuela, lo más probable sería que continuara allí radicado y formando parte del personal idóneo de que tanto se carece en estas regiones.

Muchas más razones militan en favor de este sistema y si me abstengo de tratar sobre ellos debido es al limitado espacio de este informe que antes que todo debe contener los datos estadísticos de las escuelas y los puntos más culminantes que es necesario combatir para la buena marcha del ramo.

## V.

Las escuelas de esta sección han marchado con alguna regularidad en el presente año escolar; han funcionado las de los siguientes lugares:

*Distrito de Chepigana*

Varones de Jaqué.

Varones y Niñas de Garachiné.

Varones y Niñas de La Palma.

Varones y Niñas de Chepigana.

Varones y de Niñas de Tucutí.

Varones de Taimatí.

Alternada de El Pihivá.

Privada de Mogue.

*Distrito de Pinogana.*

Varones y Niñas de El Real.

Varones y Niñas de Pinogana.

Varones y Niñas de Bocas de Cupe.

Las escuelas alternadas de Yaviza y de Cana no han dado ningún resultado satisfactorio; la primera porque no funcionó un solo día por falta de directora, pues la que se nombró oportunamente en Abril rehusó el cargo y no fué posible llenar la vacante; la segunda, creada en el mes de Octubre, tampoco ha satisfecho aspiraciones del Gobierno; la Directora por encontrarse en meses avanzados de preñez no pudo presentar examen.

La escuela de niñas de Taimatí quedó clausurada de hecho en Septiembre por renuncia aceptada á la directora, y después no ha sido posible encontrar persona apta para regentarla.

La relación entre los gastos hechos en el año lectivo en curso y el de 1909 á 1910 es la siguiente:

| | 1909 á 1910 | 1910 á 1911 | Más | Menos. |
|---|---|---|---|---|
| Sueldo de los maestros . . | B. 9.304.23 | B. 10.744.70 | B. 1.440.47 | |
| Locales de escuelas . . . . | 1.387.78 | 1.098.50 | | B. 289.28 |
| Sueldos del Inspector provincial . . . . . . . | 1.500.00 | 1.500.00 | | |
| Viáticos del Inspector P. . | 300.00 | 300.00 | | |
| Alquiler de la Oficina de la I. P. . . . . . . . . | 90.00 | 90.00 | | |
| | B. 12.582.01 | | | |
| Saldo para igualar . . . . | 1.151.19 | | | |
| Totales . . . | B. 13.733.20 | B. 13.733.20 | | |

*Gastos Municipales:*

| | 1909 á 1910 | 1910 á 1911 |
|---|---|---|
| Locales para los maestros | B. 391.25 | B. 360.18 |
| Gastos varios . . . | 162.70 | 121.27 |
| Saldo para igualar . . . | | 72.50 |
| Totales . . | B. 553.95 | B. 553.95 |

En el año de 1909 á 1910 funcionaron 19 maestros y en el presente ha aumentado á 29 el número de estos empleados. Sin embargo de este aumento se han pagado en este año B. 72.50 menos que en el pasado por alquiler de locales para habitación de ellos, cosa que á primera vista no tiene explicación si se tiene en cuenta el mayor número de preceptores que ha habido en ejercicio en el año en curso.

La razón es obvia: en Garachiné se pagó en este año lo mismo que en el pasado porque la directora fue alojada por el Municipio en una casa de su propiedad. En Chepigana en donde fue nombrada una maestra de grado para la sección 2a. del grado 1o. esta empleada ocupó el mismo local de la directora. En Cana no se pagó alquiler porque la directora, siendo una señora casada, vivía en la casa de su esposo. En Jaqué, el director ocupó un local contiguo á la escuela que fue construída á expensas del pueblo. En Pinogana no se paga alquiler de la directora por la misma razón que existe para no hacerlo en Jaqué.

(*Continuará.*)

---

# Tesorería General de la República

## BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 26 de Abril de 1911

Existencia anterior......B. 158,530.965

### INGRESOS:

| | | |
|---|---|---|
| Remesó el Agente Fiscal de La Palma, por venta de licores al por menor en ese Distrito, en Marzo y Abril.................. | 50.000 | |
| Remesó el Agente Fiscal del Distrito de San Carlos por venta de licores al por menor, en Febrero y Marzo.............. | 60.000 | |
| Recaudos habidos en la Tesorería General...... | 6,569.880 | |
| | | B. 165,210.845 |

### EGRESOS:

| | | |
|---|---|---|
| Sueldo de José B. Calvo, como Cónsul de la República, en Ginebra, en el 2o. trimestre del año en curso.... | | 600.000 |
| Sueldo de José E. Calvo, como Cónsul de Panamá, en el Havre, durante el 2o. trimestre del año actual........ | | 600.000 |
| Sueldo del Alcalde y Secretario del Distrito de La Palma, en Marzo pp..... | | 80.000 |
| Pasan | B. 165,210,845 | B. 1,280,000 |

Veintidós maestros prestaron sus servicios en el pasado año escolar en las escuelas de esta sección y en el curso, debido á la nueva organización en éstas, en las escuelas de Garachiné se crearon los tres primeros grados en ambos sexos y en la de niñas de La Palma; en la de varones de este lugar se creó el segundo grado dividiendo el primero en dos secciones. Esta nueva forma dió lugar á que en cada uno de estos pueblos hubieran sido nombrados seis maestros, y por consiguiente aumentara á 29 el número de ellos.

Las escuelas de Chepigana que estaban regentadas por un solo Director en cada sexo, á mediados de año se hizo necesario dividir en dos secciones la de niñas que ha continuado así hasta la terminación del período escolar. El aumento de niños de este lugar impone la necesidad de dividir la de varones en dos secciones y de nombrar un Director y un maestro de grado para el próximo año escolar.

Exceptuando la escuela de niñas de Jaqué y la alternada de Yaviza todas han funcionado con regularidad, salvo las de Cana que por no haber el número reglamentario de niños, fue clausurada la de varones y creada una alternada bajo la dirección de la directora de la de niñas, señora Emilia C. de Abrahams. Esta escuela que comenzó dando esperanzas envidiables no ha satisfecho los laudables propósitos del Gobierno al crearla. Siendo ese lugar más que un Corregimiento, colonia minera en donde impera, como es natural, la voz del jefe de la Compañía no es posible llevar á cima ningún proyecto si no se cuenta con el decidido apoyo material y moral del Director de los trabajos.

En el mes de Octubre de 1910 y á excitación de S. S. me trasladé á ese lugar con el fin de informar sobre las dificultades que surgieron entre la Compañía y los directores de las escuelas allí creadas. No fue grande el esfuerzo que tuve que hacer para conseguir el dejar todo allanado. La Compañía me recibió cortesmente y puso á mis órdenes un edificio para que funcionara en él la Escuela alternada, edificio que por cierto necesitaba de algunos reparos que con toda espontaneidad se me prometió que los haría á sus expensas la misma Empresa. Después todo ha marchado bien y sólo se hace necesario nombrar una directora que reúna las cualidades de moralidad y competencia para el desempeño de sus funciones, una vez que la que está en ejercicio ha manifestado el deseo de separarse.

Por el grado de instrucción que tienen los niños, extranjeros en su mayor parte, tendrá que ser una escuela de primer grado y el sueldo de la directora no pasará de B. 40.00 el cual no es suficiente para atender á las necesidades más imperiosas de la vida, puesto que allí todo se cotiza á precios altísimos que no están en relación con el sueldo; esto, á no dudarlo, es un inconveniente para encontrar una persona de aptitudes suficientes que se resuelva á aceptar la dirección del plantel.

Para que S. S. pueda formarse una idea aproximada de lo dispendiosa que es la vida en ese lugar, me permito hacerle conocer algunos de los precios de los artículos de consumo diario:

| | |
|---|---|
| Arroz, la libra | B. 0.10 |
| Azúcar | 0.20 |
| Velas | 0.40 |
| Carne fresca | 0.30 |
| Manteca | 0.20 |
| Pescado salado | 0.25 |
| Bacalao | 0.25 |
| Sardinas, lata | 0.15 |
| Salmón, lata | 0.30 |
| Gallinas | 1.50 |

A esto hay que agregar que según la ley 45 de 1910 no es obligatorio para los Municipios pagar alquiler por los locales ocupados por los maestros, tendrán éstos que buscarlos de su cuenta y en ese lugar son escasos y caros.

## II

Cada día se hace más necesario construír los edificios apropiados para las escuelas, el número de niños que asisten hoy á éstas es de alguna consideración y en los locales que en la actualidad se tienen arrendados no se encuentra llenada una siquiera de las condiciones necesarias que los haga ser higiénicos y cómodos. Son estrechos, mal ventilados, la luz mal repartida y malamente orientados.

En el año escolar próximo pasado se pagaron B. 1387.78 anuales por arriendo, valor que en el presente ha quedado reducido á B. 1.056.00. Esta disminución ha tenido lugar á virtud de que aunque el número de niños ha aumentado, se ha rescindido el contrato de arrendamiento de la escuela de varones de Yaviza que costaba B. 15.00 mensuales, y ha sido clausurado este plantel por lo reducido del número de niños hábiles por su edad para entrar en él y por haber quedado reducidos á la mitad los alquileres de las escuelas de varones y de niñas de Chepigana.

El día 1o. de Diciembre de 1909 celebré contrato con el señor Francisco Carriba sobre la reparación del edificio de propiedad de la Instrucción Pública sito en Pinogana y que está destinado para la escuela de varones; este contrato no surtió sus efectos por haberse ausentado del lugar el contratista, lo que ha dado lugar al acrecentamiento de gastos para el Tesoro Nacional, pues ha sido indispensable continuar pagando B. 12.50 mensuales por el local que ocupa la escuela en ese lugar.

Hoy que tengo en miras celebrar un nuevo contrato para el mismo trabajo, he tropezado con el grave inconveniente de la falta de fondos con que atender á esa obra. Los que existían en la caja del Tesorero Municipal han desaparecido y de este acontecimiento dí cuenta á S. S. en nota número 322 de 18 del presente mes. En capítulo aparte pormenorizaré sobre las gestiones que he hecho y el resultado de esas averiguaciones.

A petición mía han cedido los Municipios de Pinogana y Chepigana los datos necesarios para las escuelas de El Real, Chepigana y La Palma y Garachiné y se encuentran en la oficina de esta Inspección copias de las actas de posesión de cada uno de ellos.

En nota número 127 de 23 de Septiembre de 1910 dí cuenta á esa Secretaría de la falta de bancas en las escuelas de esta sección y aunque se me autorizó para contratar el mobiliario de las de Jaqué, contrato que no me ha sido posible celebrarlo, faltan 250 más ó menos.

No sé cómo pintar elestado desastroso de los planteles de Garachiné en donde no hay ya una sola que sirva y en donde los niños, cuyo número se acerca á 250, están sentados en el piso y sobre cajones que ellos mismos consiguen á su costa.

Muy dignas de mejor suerte son las escuelas de este lugar, es allí en donde hay mejor asistencia y más numerosa matrícula, de allí es de donde algunos jóvenes de su propia cuenta se han ido á Panamá á ingresar en el Instituto Nacional, externos y asistentes á las clases nocturnas, animados del deseo vehemente de acrecentar los conocimientos adquiridos en las escuelas de ese Corregimiento.

En el mismo caso se encuentran las de Chepigana y Tucutí; también los niños en esos lugares usan de un corto número de bancas, ocupando cinco y seis de ellos una sola, lo que trae como consecuencia lógica la indisciplina y las enfermedades que han azotado á los educandos.

En la nota número 127 aludida hice constar que en 62 bancas se alojaban 502 niños, es decir, á razón de ocho por cada una; pero como esto es materialmente imposible que suceda, se ha optado por el medio de acomodar la parte sobrante sobre cajones y de la misma manera que lo están en Garachiné.

No cabe duda de que á S. S. no le es posible darse cuenta exacta de las necesidades de esta sección, retirada como se halla de esa metrópoli, poco ó nada frecuentada por personas interesadas en el Ramo, con antecedentes funestos creados por el temor que han inspirado al público con sus fantásticas narraciones los que han sido víctimas del paludismo y de las muchas ó innumerables penas que se sufren en la navegación de estos ríos, cuyas orillas solitarias y pantanosas y abundantes en innumerables plagas, dejan mucho que desear todavía para ser transitables con comodidad y holgura.

El número de casas arrendadas para las escuelas en el año póximo pasado fue el de once que causaron una erogación de B. 102.50 mensuales; en el presente han quedado reducidas á diez por la clausura de la escuela de Yaviza, y porque en Tucutí un comerciante chino ofreció gratuitamente una de su propiedad que fue ocupada con la escuela de varones hasta el día 28 de Febrero último que le ha sido entregada.

A virtud de esta cesión y con la clausura de la escuela de varones de Yaviza, el número de casas arrendadas quedó reducido á nueve. El día 19 de Septiembre de 1910 celebré contrato con Valentín Lay por una casa para local de la sección primera del grado primero de la escuela de varones de La Palma, habiéndose elevado por este hecho á diez los locales arrendados que cuestan hoy B. 88.50 mensuales y por consiguiente B. 14.00 menos en el mes ó sea una economía de B 168.00 anuales.

## III

El nuevo cuerpo de policía escolar creado por la Ley 45 de 1910 viene á llenar un vacío y á remediar el profundo mal de que adolecen las escuelas y por la casi total ausencia de voluntad de los padres de familia que esto trae consecuencias fatales. Aunque á la disposición de los inspectores de I. P. están los policías de servicio, éstos apenas prestan contingente eficaz cuando se trata delos niños residentes en la población; pero sobre aquellos que, como en esta región, se sepultan en el laberinto de caseríos que pueblan las orillas de los ríos y los valles montañosos, no da ningún resultado práctico porque las vías marítimas, la necesidad de vehículos de transporte y del boga par ala movilización, son inconvenientes casi insuperables por la falta de fondos para llevar á cabo esas comisiones.

Esta dificultad ha hecho nacer en mí la idea que pondré en práctica en el año escolar venidero (si para ello hubiere lugar) y que tendrá como base el obligar á los renuentes, al pago de las erogaciones que se causaren por culpa suya al no atender, á su debido tiempo, al llamamiento que, por medio de avisos, se les haga oportunamente.

Esta medida que al parecer tiene visos de violenta, es la única que dará resultados positivos. Yo espero que no será necesario aplicar la pena más de dos ó tres veces á distintas personas, para que persuadidos todos de la ineficacia de sus escondites se apresuren á traer sus hijos sin los esfuerzos de la policía.

Aunque ha mucho tiempo que se estableció en la República la enseñanza obligatoria, es ahora cuando se está llevando al terreno de la práctica; en el año escolar en curso se han hecho sentir más los efectos de esa obligación y mucho hay que luchar todavía hasta que por medio de la severidad y la constancia quede convertido en hábito; es decir, que en el ánimo del pueblo entre á formar parte de sus obligacinoes perentorias y en primer término, la de mandar sus hijos á las escuelas. Todavía se encuentran ejemplares de personas que se conforman con su triste estado y que no han podido valorar las ventajas que les reportaría el colocar á sus hijos [illegible] nivel intelectual más [illegible] jo expresado, con la [illegible] severidad y la vigilancia [illegible] día en que salgan [illegible] riamente cumplan [illegible]

Demostraciones [illegible] que todavía no han llegado [illegible] la importancia de las escuelas [illegible] porque el grado de cultura [illegible] les permita tal amplitud de [illegible] to porque no han faltado algunos [illegible] bros del personal docente [illegible] bido ó querido colocarse [illegible] demanda la sagrada misión [illegible] encomendara.

Por las observaciones que he tenido ocasión de hacer sobre la marcha de las escuelas me ha sido posible [illegible] de que algunos de los preceptos [illegible] cidos en el Decreto número [illegible] "Sobre Instrucción Pública" [illegible] aunque sabios en sí abren [illegible] al desarrollo de las malas [illegible] las rastreras venganzas. Casos [illegible] presentado de que algunos [illegible] negligencia no anotaban las faltas [illegible] niños á las clases, y otros que por el con- trario las anotaban en [illegible] justa causa para mortificar á un [illegible] padre de familia. Estas consideraciones me obligaron á dictar la Resolución número 11 de 20 de Septiembre de [illegible] además de evitar estos procedimientos irregulares cortaban también de raíz otro mal mayor todavía y el cual consistía en que los directores, con algunas excepciones, se limitaban á anotar las faltas y llenar con éstas los cuadros sin hacer esfuerzo alguno en el sentido de evitar el daño, ocupando para este servicio á los agentes del orden que tienen á su disposición y obligar á éstos á practicar las averiguaciones del caso con el fin de regularizar la asistencia.

Tuve en cuenta á la vez que muy bien los padres de familia podrían utilizar sus hijos en el servicio de sus labores agrícolas, y que procediendo así hacían un trabajo cualquiera con la economía de B. 0.50 diarios, pues, aquí un hombre gana B, 075 por jornal y muy provechoso sería pagar la multa de B. 025 por la inasistencia del niño en cada día y ejecutar con éste el mismo trabajo para el cual habría tenido que hacer un gasto dos veces mayor si hubiera ocupado un jornalero.

Por esta razón la parte resolutiva consta de los siguientes artículos:

"1o. Cuando un niño faltare sin excusa legal á las escuelas de esta sección un día, el director al siguiente deberá reclamar el auxilio de la autoridad política para que uno de sus agentes concurra inmediatamente al hogar de sus padres ó encargados y averigüe la causa que motivó la falta;

2o. El agente de policía ó autoridad encargada de cumplir con esta misión informará al señor director y éste procederá á dictar la ordon verbal de hacer venir al niño inmediatamente á la Escuela. Si hubiere alguna resistencia ó engaño por parte de los padres ó encargados, el señor director comunicará en seguida este hecho al Despacho de esta Inspección en esta cabecera y al de los inspectores locales en los demás Corregimientos, para que se dicten las medidas conducentes y hacer cesar el mal;

3o. Como muy bien pudiera suceder que algunos directores, cosa que no es de esperarse dado el grado de cultura de estos empleados y su alto patriotismo, dejaren de anotar las faltas por cumplir con las disposiciones anteriores, llenando solamente la fórmula sin que con esto se consiga el resultado apetecido; los señores inspectores locales quedarán en la obligación de vigilar por el estricto cumplimiento y darán inmediatamente cuenta á este Despacho de las faltas que sobre el particular llegaren á notar;

4o. Los señores directores que incurran en la falta arriba apuntada, cosa que no es de desear por lo perjudicial que sería para la buena marcha de la instrucción pública, incurrirán en una multa cuya cuantía será determinada por las circunstancias agravantes que revista el hecho en su ejecución.